



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 110014003040 2020 – 00855 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane, en lo siguiente:

PRIMERO: Manifiéstese expresamente en los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, si el original del Pagaré objeto de este asunto, se encuentra en su poder y la causa justificada por la cual no fue aportado a las presentes diligencias.

SEGUNDO: Indíquese la forma como la obtuvo el correo electrónico de la pasiva, allegando las evidencias correspondientes, particularmente de las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

TERCERO: Manifiéstese las razones por las cuales pretende el valor de \$4.196.898.00 por concepto de intereses de plazo, si tal como se establecer del título valor aportado, dicho rubro no se pactó.

Téngase en cuenta que, el demandado únicamente se obligó por el valor de \$65.082.097.00, concepto que corresponde a capital.

Del escrito subsanatorio remítase copia a la parte demandada vía electrónica, salvo en los casos en que se haya solicitado medidas cautelares o se desconozca el lugar donde recibe notificaciones la parte demandante (artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

Se pone de presente a la demandante que esta decisión carece de recursos.

Los extremos del litigio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020; salvo las excepciones de ley.

Notifíquese,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZA

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. ___ publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

La Secretaria.